Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-**56**-**2023**-00**091**-00.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S., INVERSIONES TRES TRECE S.A.S., AMBIENTES SOSTENIBLES S.A.S.** y **JAVIER EDUARDO ORTIZ CAMACHO** por las siguientes sumas de dinero:

   Pagaré número 9007611925 (Archivo 005)

1.2. Por la suma de **$154.732.969.00.** por concepto de capital insoluto.

1.3. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.2., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 17 de junio de 2023 (días siguiente al vencimiento) y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **$466.888.00.** por concepto de intereses de plazo.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

4. **RECONOCER** personería jurídica al abogado Carlos Andrés Carrera Donado, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-09-2023

s.g.